

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 002-2022-MDL	Fecha: 22/02/2022
	DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 1 de 6

DIRECTIVA N° 002-2022-MDL

“DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE”

Elaborado por: Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos para la determinación de la provisión de los saldos por cobrar, castigo y quiebre de valores de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria impagas en la Municipalidad Distrital de Lince.

II. FINALIDAD

Sincerar las cuentas por cobrar de los tributos administrados por la Gerencia de Administración Tributaria con el propósito de contar con información financiera real que permita tomar las decisiones más convenientes y oportunas para la gestión en materia de recaudación.

III. ALCANCE

Las disposiciones en la presente directiva son de aplicación obligatoria por la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Ejecución Coactiva y Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1326 Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, modifica la referencia una (1) Unidad Impositiva Tributaria para efectuar el castigo directo e indirecto en el Instructivo N° 3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables aprobada por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.
- Resolución Directoral N° 004-2013-EF/50.01, que modifica el Plan Contable Gubernamental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 011-2011-EF/50.01, aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales.
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, aprueba el Compendio de la Normatividad Contable y modificatorias.
- Ordenanza N° 429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince.
- Resolución de Gerencia N° 186-2019-MDL/GM, que aprueba la directiva N° 003-2019-MDL, denominada “Formulación, aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Distrital de Lince”.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 002-2022-MDL	Fecha: 22/02/2022
	DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 2 de 6

V. DEFINICIONES

- 5.1. **Deudor:** Personal natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones (testamentaria, indivisas e intestadas) obligados a las deudas tributarias y no tributarias generadas dentro de procedimientos administrativos.
- 5.2. **Cuentas de cobranza dudosa:** Se denominan cuentas de cobranza dudosa de naturaleza tributaria y no tributaria a aquellas que constan en las respectivas resoluciones de determinación, órdenes de pago, resolución de multa tributaria y resolución de sanción administrativa, sobre las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva. Asimismo, se entenderá como deuda de cobranza dudosa de naturaleza tributaria y no tributaria a la que haya prescrito la acción de cobranza de la administración tributaria.
- 5.3. **Deuda tributaria:** Está constituida por tributos (impuestos, tasas de arbitrios municipales y derechos de emisión), multas tributarias, intereses, reajustes y saldos por fraccionamientos tributarios que se encuentren pendientes de pago.
- 5.4. **Deuda no tributaria:** Deuda generada por la imposición de sanciones administrativas incluyendo los saldos de fraccionamientos de esta materia.
- 5.5. **Castigo de las deudas incobrables:** Es la acción que se realiza a la deuda de cobranza dudosa y onerosa de materia tributaria y no tributaria determinada por las unidades de organización que conforman la Gerencia de Administración Tributaria.
- 5.6. **Deuda de cobranza onerosa:** Deuda que consta en las respectivas resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa tributaria y resolución de sanción administrativa y cuyos montos no justifican su cobranza y la emisión de los actos respectivos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Procedimiento de la provisión de las cuentas de cobranza dudosa

6.1.1 Determinación de saldos

La Subgerencia de Tecnología de la Información, proporcionará los saldos actualizados con un corte al 31 de diciembre de cada año con el propósito que, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, dentro de la primera quincena del segundo mes de iniciado el ejercicio fiscal, determinen sus saldos por cobrar al 31 de diciembre del año anterior, los mismos que deberán ser remitidos a la Gerencia de Administración Tributaria.

Los saldos por cobrar deberán ser calificados según el concepto tributario o no tributario y por su antigüedad de deuda posterior a la fecha de su vencimiento. Esta clasificación será por años de antigüedad sobre los cuales la determinación se aplicará el factor de grado de morosidad correspondiente.

6.1.2 Factor de Grado de morosidad

Para determinar el factor de grado de morosidad, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, en coordinación con las otras unidades de organización que conforman la Gerencia de Administración Tributaria, recabará la información de estas dependencias y emitirá un informe final debidamente sustentado y lo remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria para su revisión, visto bueno y aprobación.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 002-2022-MDL	Fecha: 22/02/2022
	DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 3 de 6

El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa se estimará en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, entendiéndose como antigüedad de vencimiento al cierre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con la siguiente escala por antigüedad y porcentaje escalonado o “Factor del grado de morosidad” que se detalla a continuación:

FACTOR DEL GRADO DE MOROSIDAD (*)	PORCENTAJE (%)
Deuda vigente del año por vencer	0
Deuda vencida con 1 año de antigüedad	25
Deuda vencida con 2 año de antigüedad	50
Deuda vencida con 3 año de antigüedad	75
Deuda vencida con 4 año de antigüedad	100
Deuda cobranza dudosa vencida mayores a 4 años de antigüedad	100

(*) **Fuente:** Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, modifica la referencia una (1) Unidad Impositiva Tributaria para efectuar el castigo directo e indirecto en el Instructivo N° 3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables aprobada por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01.

6.1.3 Ejecución de la provisión

Posterior a la aprobación del “Factor del grado de morosidad”, la Subgerencia de Contabilidad informará a la Gerencia de Administración y Finanzas el resultado de la aplicación de los factores de grado de morosidad para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa de deuda tributaria y no tributaria de la Municipalidad Distrital de Lince.

6.1.4 Registro contable de la provisión

El detalle del saldo por contribuyente y tributo al nivel de cuentas y en forma analítica deberá estar en una base de datos en excel, mientras no se tenga operativo el programa, aplicativo o el módulo de “SalDOS de cuentas por cobrar tributario y no tributario, y provisiones”.

El tratamiento contable para el registro de la reclasificación de las cuentas por cobrar se realizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de cobranza dudosa con abono a las cuentas por cobrar correspondiente.

El registro anual de la provisión para cuentas de cobranzas dudosa se efectuará con cargo a las cuentas que reflejan las provisiones del ejercicio

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Procedimiento de determinación de la cobranza dudosa y cobranza onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria

7.1.1 Deudas de cobranza dudosa

Las deudas de cobranza dudosa son aquellas en las que se hayan agotado todos los medios o acciones de cobranza en la vía coactiva en base a su norma especial, siempre que sea posible ejercerlas y de las cuales se verifique las siguientes condiciones:

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 002-2022-MDL	Fecha: 22/02/2022
	DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 4 de 6

- a) El deudor no sea ubicado en el domicilio fiscal y no mantenga bienes susceptibles de embargo deberá contar con el informe de incobrabilidad por parte del ejecutor coactivo.
- b) El deudor que sea ubicado en su domicilio fiscal y no tenga bienes susceptibles de embargo o de contar con estos, resulten inejecutables; en este supuesto, para que proceda tal calificación, deberá contar con el informe de incobrabilidad por parte del ejecutor coactivo.

7.1.2 Deudas de cobranza onerosa

Las deudas de cobranza onerosa son aquellas cuyo monto acumulado durante los ejercicios anuales, sea inferior al 2.5% de la UIT vigente, siempre que se trate de la misma materia, contenidos en una resolución de determinación, orden de pago, resolución de multa tributaria y/o resolución de sanción administrativa.

7.1.3 Acumulación de deudas de cobranza onerosa

En aplicación de los principios tributarios de economía procesal en la recaudación, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa podrán determinar una deuda de cobranza onerosa, con una acumulación, si fuese el caso menor a dos ejercicios anuales.

La unidad de organización que haya efectuado la determinación deberá fundamentarlo en el respectivo informe expresando el motivo que imposibilita el inicio o comunicación de la acumulación.

7.2 Castigo de Deudas incobrables

7.2.1. Informes de castigo de las deudas incobrables

La Subgerencia de Ejecución Coactiva, posterior al proceso de determinación de deudas de cobranza dudosa, emitirá un informe técnico de incobrabilidad, sustentando en los informes correspondientes emitidos por el Ejecutor Coactivo, en los que se señala que se han agotado todos los medios o acciones de cobranza en la vía coactiva en base a su norma especial.

La determinación de la deuda de cobranza onerosa será determinada por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, quien emitirá un informe final de incobrabilidad que será remitida a la Gerencia de Administración Tributaria conjuntamente con los informes técnicos de las demás unidades de organización, para su aprobación.

Independiente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas de cobranza dudosa, si no existe documentación sustentatoria de la deuda puesta a cobro.

7.2.2. Resolución del castigo de las deudas incobrables

Para que proceda la aprobación del castigo de las deudas incobrables de cobranza dudosa y onerosa, la Gerencia de Administración Tributaria antes de concluir el año fiscal, organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución de gerencia que autorice las deudas a ser castigadas, la que estará sustentada con el informe de la Subgerencia de Ejecución Coactiva que comprenderá el listado analítico de la cuenta de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 002-2022-MDL	Fecha: 22/02/2022
	DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 5 de 6

El citado documento será elevado para los vistos a la Subgerencia de Contabilidad y de la Gerencia de Administración Financiera, documento que respalda el registro contable del castigo de las cuentas de cobranza dudosa, dichos montos deberán permanecer en los registros contables como cuentas de orden. Los documentos que respaldan el castigo serán los siguientes:

- a) Reporte de cuentas por cobrar que luego de seguir todo el procedimiento de cobranza coactiva se haya concluido en la imposibilidad de cobro.
- b) Soporte de los mencionados reportes en base de datos en excel para determinar la deuda por cada contribuyente.
- c) La Subgerencia de Ejecución Coactiva de acuerdo con la presente directiva elaborará y actualizará el padrón de contribuyentes de los valores en su poder de las deudas tributarias y no tributarias e informará sobre el estado de los mismos en forma semestral a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Financiera y Subgerencia de Contabilidad.
- d) La documentación fuente que sustente los castigos de cuentas de cobranza dudosa, se mantendrá debidamente archivada y actualizada en la Gerencia de Administración Tributaria para efectos de verificación a través de la Contraloría General de la República.

7.2.3. Costas procesales y gastos administrativos

Las costas procesales y los gastos administrativos generados dentro del procedimiento de ejecución coactiva quedarán sin efecto al emitirse la respectiva resolución del castigo de deudas incobrables.

7.2.4. Factores concurrentes para el castigo de las cuentas de cobranza dudosa

Para que proceda el castigo de las cuentas de cobranza dudosa, deberá cumplir lo siguiente:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión.
- Que se hayan agotado las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, con resultado infructuoso.
- Que se haya extinguido la acción de cobranza por el transcurso del tiempo (prescripción); en este último caso, sólo basta que ocurra lo previsto en el código tributario.

7.2.5. Factores concurrentes para el castigo de las cuentas de la cobranza onerosa

Para que proceda el castigo de las cuentas de reparación, deberá ocurrir lo siguiente:

- Que se haya efectuado la provisión correspondiente.
- Que el monto exigible por contribuyente y tributo no supere el 2.5% de la UIT vigente al momento de determinar el castigo.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 La Gerencia de Administración Tributaria se responsabiliza por la entrega oportuna de los informes de incobrabilidad a través de sus unidades de organización que la conforma y que deben elaborar de acuerdo con lo previsto en la presente directiva.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 002-2022-MDL	Fecha: 22/02/2022
	DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 6 de 6

- 8.2 La Gerencia de Administración y Finanzas se responsabiliza por la ejecución por parte de la Subgerencia de Contabilidad del castigo de las cuentas incobrables dentro de los plazos señalados en la presente directiva.
- 8.3 La Secretaría General se encargará de la publicación de la resolución que califica las deudas como cobranza dudosa, onerosa de las deudas incobrables en el diario oficial El Peruano.
- 8.4 La Subgerencia de Tecnologías de la información proporcionará los saldos por cobrar a las unidades involucradas y publicará la resolución que califica las deudas como cobranza dudosa, onerosa de las deudas incobrables en el portal institucional www.munilince.gob.pe.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 El procedimiento de determinación de la provisión de los saldos por cobrar, castigo de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria, podrá efectuarse sólo una vez cada ejercicio fiscal.

